



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN IM N° 563/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PBC DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 479618, SE ORDENA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS PREVISTA EN LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)". -----

María Antonia, 15 de diciembre de 2025.-

VISTA: El trámite de aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia del ejercicio fiscal 2026, la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal" que rigen las adquisiciones de las municipalidades y que está prevista la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)"; y, -----**

CONSIDERANDO: Que, al analizar la factibilidad técnico, económico y legal para dicha contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones aconseja a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN/ID479618 según lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/24. Que, en la Ley en su Art. 34 Procedimientos convencionales de contratación: con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)". Que, la Ley N° 7021/22 Arts. 42º Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. Art. 43º Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. Art. 45 Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; **POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 479618 y ordenar a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, se encargue de los tramites y procedimientos previstas en la normativa para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)** conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución según disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, la Resolución DNCP N° 230/25 y la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal". -----



Prof. Aldo Pacheco
Secretario General



LIC. LUIS CARLOS LEDEZMA
INTENDENTE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



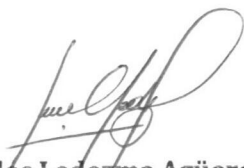
Art. 2°.- DISPONER que los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones se encargue de la coordinación de todos los procedimientos legales y administrativos, la recepción de ofertas y la apertura de los mismos se realizará en la Oficina de dicha, en vista a que no se cuenta con un Comité de Evaluación constituida de forma permanente en la Municipalidad y considerando el umbral inferior a los 2000 jornales mínimos se asigna a los funcionarios afectados a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para su posterior dictamen de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad de la convocante, según disposiciones de los Arts. 52º, 53º y 54º de la Ley 7021/22 y el art. 31 del decreto reglamentario N° 2264/24 y concordantes de las demás normativas vigentes.-----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar. -----




Aldo Pacheco Caballero
Secretario General




Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente Municipal